

LA DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA CONTRIBUCIÓN DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA: EL CASO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA (1845-1895)

Francesc Nadal Piqué

Luis Urteaga González

Departament de Geografia Humana. Universitat de Barcelona

J. Ignacio Muro Morales

Departament d'Història, Història de l'Art i Geografia. Universitat Rovira i Virgili

RESUMEN

La documentación geográfica y estadística generada por la reforma fiscal de 1845 es, en el caso de la provincia de Barcelona, particularmente rica. La puesta en vigor de la *Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería* dio lugar al levantamiento de un importante conjunto de planos municipales a gran escala, con detalle parcelario y registro estadístico anexo. Esta documentación constituye una pieza valiosa del patrimonio cartográfico del siglo XIX: se trata de mapas manuscritos de los que, generalmente, existe un único ejemplar. Los planos parcelarios aportan una fuente homogénea de notable interés, tanto para el estudio de las estructuras agrarias como para la reconstrucción del paisaje rural del ochocientos.

Palabras clave: cartografía parcelaria, contribución territorial, historia de la cartografía.

SUMMARY

The cartographic documents of the Spanish Land Tax: the case of the province of Barcelona (1845-1895). The geographic and statistic documentation produced by the fiscal reform

Fecha de recepción: Mayo de 2005.

Fecha de admisión: Julio de 2005.

of 1845 is, in the case of the province of Barcelona, very valuable. The management of the Land Tax led to the survey of a huge set of cadastral maps of the municipalities, and the collection of statistical data concerning ownership and the use of land. The aforementioned maps are a basic chapter in the Spanish cartographic heritage: they are manuscripts being, usually, the only copy in existence. The cadastral plans are a source of great value for the study of the historical geography of nineteenth century rural landscapes.

Key words: cadastral cartography, land tax, history of cartography.

I. INTRODUCCIÓN

La gestión de la contribución territorial, implantada en 1845, produjo una ingente documentación fiscal entre la que figuran padrones de riqueza, amillaramientos, cartillas evaluatorias y, para algunas provincias, mapas parcelarios municipales. Los primeros tipos de documentos, de carácter literal y numérico, son bien conocidos y han sido ampliamente utilizados en estudios de historia rural y geografía histórica (cf. Tatjer Mir y López Guallar, 1985; Mata Olmo y Romero González, 1988; Pérez Picazo, 1998). La documentación cartográfica, en cambio, ha pasado bastante desapercibida, y en la actualidad se encuentra, en su mayor parte, dispersa, sin catalogar y desconocida¹.

La dispersión de esta planimetría en multitud de archivos, y su deficiente catalogación, ha hecho difícil formarse una idea de conjunto acerca de su alcance real y su verdadera importancia. Su propia existencia encaja mal con las descripciones suministradas por los estudiosos del sistema tributario que se han ocupado del funcionamiento de la contribución territorial. En efecto, la historiografía fiscal (Comín, 1988; Pro Ruiz, 1992 y 1995; Vallejo Pousada, 2000 y 2001) viene sosteniendo que el reparto de la carga tributaria, efectuado a partir de los amillaramientos, estuvo viciado por la pobreza de información estadística y la carencia casi total de planimetría catastral. La tesis se apoya en dos hechos bien conocidos: la carencia de un catastro general, que en España no se hará realidad hasta muy andado el siglo XX, y el fracaso de los ensayos de topografía catastral acometidos por la Junta General de Estadística en la década de 1860-1870. La ausencia de verdadera información catastral vendría a constituir uno de los rasgos más característicos y perversos de la fiscalidad española ochocentista.

Ahora bien, esta conclusión quizá deba ser matizada. Este artículo resume los resultados de una investigación sistemática sobre la cartografía de carácter fiscal de la provincia de Barcelona, que ha permitido recuperar y estudiar los planos parcelarios correspondientes a 103 municipios: un tercio de los existentes a mediados del siglo XIX (Nadal, Urteaga y Muro, 2005). La citada planimetría merece consideración por diversos motivos: 1) constituye una fuente insustituible para el estudio de las transformaciones del paisaje rural; 2) aporta elementos de contraste para el conjunto de la documentación fiscal manejada en el reparto de la contribución territorial (padrones y amillaramientos); 3) desvela la existencia de un nutrido grupo de geómetras, expertos en cartografía catastral, del que se dispone de una información

¹ Una primera versión de este trabajo fue presentada el 17 de marzo de 2005 en el Seminari del Departament d'Història i Institucions Econòmiques de la Universitat de Barcelona.

muy escasa y fragmentaria; y 4) sugiere la necesidad de revisar las ideas establecidas respecto al funcionamiento de la administración tributaria a escala provincial, y en particular, los mecanismos utilizados para la averiguación de la riqueza territorial.

El último de los aspectos citados requiere una cierta explicación. La contribución territorial era un impuesto de cupo, cuya gestión descansaba casi enteramente en las administraciones provinciales de Hacienda y en las corporaciones locales. El Gobierno fijaba cada año una cantidad total a recaudar y el Ministerio de Hacienda repartía esta carga tributaria entre las diferentes provincias. A partir de ahí el protagonismo pasaba a los ayuntamientos y a las oficinas provinciales de Hacienda. Las administraciones provinciales de Hacienda realizaban la derrama del cupo por municipios, y disponían de los mecanismos institucionales para el control y comprobación de la riqueza inmueble de los pueblos. Los ayuntamientos, auxiliados por unas juntas periciales de carácter local, formaban los documentos básicos para el reparto individual a los contribuyentes (inicialmente llamados padrones de riqueza; más tarde, amillaramientos), repartían la carga tributaria entre los vecinos, y, eventualmente, tomaban la iniciativa en la presentación de las reclamaciones de agravio por exceso de cuota.

El procedimiento citado no podía dejar de tener consecuencias. La principal era que la práctica fiscal debió ser necesariamente heterogénea, reflejando la casuística de las condiciones locales: el grado de conflictividad en el reparto de la carga tributaria, la diligencia de los intendentes y administradores de Hacienda, la representatividad y poder de negociación de los ayuntamientos y juntas periciales, y también, claro está, la disponibilidad de peritos y agrimensores con experiencia en la realización de trabajos catastrales. Pese a la pretendida uniformidad administrativa de la España decimonónica, es muy posible que el mapa fiscal fuese tan heterogéneo como el de los sistemas agrarios.

Un argumento a favor de esta hipótesis es la escasa congruencia de la historiografía dedicada al tema. En efecto, el esfuerzo erudito consagrado al examen de la contribución territorial, y a la documentación generada por la misma, ha cristalizado en líneas de investigación de difícil encuentro. Los estudios de carácter general han puesto el foco en la debilidad de las estadísticas administrativas, y en la escandalosa magnitud de la ocultación y el fraude fiscal. Desde esta perspectiva se ha negado con contundencia la fiabilidad y la representatividad de los fondos fiscales decimonónicos, y en particular de los amillaramientos (Pro Ruiz, 1992 y 1995; Vallejo Pousada, 2000 y 2001). Esta conclusión pesimista, sin embargo, no es compartida por un nutrido grupo de historiadores y geógrafos, que arrancando del estudio de las fuentes locales ha defendido la validez heurística de los amillaramientos, y los ha utilizado como soporte esencial en sus estudios sobre el sector agrario y la propiedad urbana (Romero González, 1983; Tatjer Mir y López Guallar, 1985; Segura Mas, 1988; Mata Olmo, 1987; Pérez Picazo, 1998). Ahora bien, la defensa de los amillaramientos se ha realizado, generalmente, desde una posición bastante débil: dando por supuesto que no existía una base planimétrica de contraste. Una tercera línea de investigación, centrada en el estudio de los intentos de modernización de la información geográfica y catastral en España, ha venido a negar este supuesto. La contribución territorial se gestionó, en algunas provincias, con los planos en la mano (Muro, Nadal, Urteaga, 1996; Urteaga, Nadal y Muro, 1998; Sastre Domingo, 1998; Montaner, 2000; Burgueño, 2001; Nadal y Urteaga, 2001; Nadal, Muro y Urteaga, 2003; Nadal, Urteaga y Muro, 2005).

No resulta fácil conciliar evidencias, y líneas argumentales, tan contradictorias. La única vía para hacerlo, nos parece, es admitir la heterogeneidad en la gestión provincial del impuesto. Desgraciadamente, los estudios de ámbito provincial son muy escasos. Díaz Marín ha analizado recientemente el reparto de la contribución territorial en la provincia de Alicante. Según su interpretación, la gestión tributaria se movió allí entre la arbitrariedad, la incompetencia y la corrupción (Díaz Marín, 2000). Los medios de inspección y control no existieron, o fallaron por completo. Nuestra incursión en el caso de la provincia de Barcelona ofrece resultados casi opuestos. No pretendemos que el caso de Barcelona sea representativo. Pero confiamos en que se considere significativo.

II. LA GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE BARCELONA

La ley de 23 de mayo de 1845, que establecía la contribución territorial, atribuyó a las diputaciones provinciales la responsabilidad de efectuar la derrama de los cupos tributarios entre los municipios. Paralelamente, asignó a los ayuntamientos una difícil papeleta. Les trasladó el papel principal en la averiguación de la riqueza imponible, en el reparto de los cupos individuales y en la cobranza de los mismos. La primera providencia no se cumplió en el caso de Barcelona. El repartimiento de los cupos municipales estuvo, desde el principio, en manos de la Administración provincial de Hacienda. La Diputació de Barcelona tuvo, en este campo, un papel marginal: se limitó a aprobar, o a negar su aprobación, a los repartimientos firmados por el intendente de Hacienda.

La gestión del impuesto reposó así, en primer término, en la oficina provincial de Hacienda, que acumuló responsabilidades en tres frentes: la derrama tributaria, la inspección fiscal y la formación de la estadística territorial. Su actuación puede dividirse en tres fases claramente diferenciadas. Desde 1845 a 1848 la Administración de Hacienda se limitó a señalar los cupos de contribución que le tocaba pagar a cada municipio, sin hacer públicas las bases estadísticas de su cálculo. Las tareas de inspección, y las de averiguación directa de la riqueza, fueron, durante esos años, muy escasas. En 1849 se produjo un giro notable en la práctica fiscal. La intendencia de Hacienda imputó a los municipios no sólo un cupo tributario, sino también una riqueza imponible, producto de la capitalización del cupo. La riqueza señalada era tan arbitraria como el cupo, pero una vez hecha pública podía impugnarse por medio de una evaluación pericial. A partir de entonces se multiplicaron las operaciones de estadística territorial. La Administración de Hacienda ensayó un procedimiento de averiguación directa de la riqueza, basado en la estadística geométrica. El organismo encargado de llevarlo a término fue la Comisión provincial de Estadística Territorial, que se había constituido en Barcelona en noviembre de 1848. Los ayuntamientos, por su parte, recurrieron a los levantamientos parcelarios para sostener sus alegatos contra el fisco. El proyecto de formar una estadística geométrica de la provincia de Barcelona quedó frenado en 1854, tras el cese del responsable de la Comisión de Estadística Territorial, produciéndose a partir de entonces un considerable reflujó de los levantamientos parcelarios. Sin embargo, aunque con cuentagotas, las operaciones cartográficas persistieron hasta 1883. En las páginas siguientes se describen con cierto detalle las dos primeras fases.

1. Primera etapa (1845-1848): cupos y averiguación indirecta

El primer repartimiento del cupo provincial, que ascendía a 13.155.000 reales (casi un 5% del total nacional), apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 18 de septiembre de 1845 (en adelante BOPB). Llevaba la firma de Lázaro de Mori, un alto funcionario de la intendencia de Hacienda. Como ya se ha indicado, el criterio del reparto no se hizo público. Sin embargo, puede hacerse alguna inferencia. Lázaro de Mori no utilizó la división municipal vigente entonces para hacer la distribución. En su lugar se apoyó en la organización fiscal del Antiguo Régimen: las unidades fiscales incluyen ciudades, pueblos, cuadras y parroquias, hasta totalizar medio millar de jurisdicciones. La hipótesis más plausible es que el reparto se realizase en función de los datos de la contribución del antiguo «catastro» de Cataluña. De ser así, el procedimiento tenía cierta lógica, aunque desde luego no garantizaba en absoluto la equidad en los cupos municipales.

A partir de la publicación del repartimiento las autoridades municipales debían entrar en escena. Las formalidades previstas eran las siguientes. Los ayuntamientos debían exigir a todos los propietarios unas relaciones juradas de sus propiedades rústicas y urbanas. La comprobación de la veracidad de las declaraciones y la evaluación del producto de las fincas y de las utilidades de la ganadería, quedaban a cargo de una junta pericial de carácter local. La tarea de las juntas periciales era doble. En primer lugar, debían efectuar una clasificación de las propiedades para fijar el producto líquido correspondiente a las mismas. Una vez completada la evaluación, y con las declaraciones juradas a la vista, la junta pericial debía proceder a la formación de un padrón general de la riqueza del pueblo. El padrón (más tarde denominado amillaramiento) consistía en un registro literal y numérico con la relación de los contribuyentes, la identificación de sus propiedades y el cálculo del producto neto por inmuebles, por cultivos y por ganadería. Una vez conocido el cupo asignado, cada ayuntamiento procedía a su derrama entre los contribuyentes en función del padrón de riqueza.

Se comprende que el procedimiento era engorroso y de difícil cumplimiento. La administración municipal operaba en precario, con unos recursos de fiscalización raquíticos o inexistentes. La ley de 1845 había previsto que los ayuntamientos podrían asociar a las juntas periciales «uno o dos arquitectos o agrimensores para hacer las tasaciones o mediciones facultativas que sean necesarias», pero tan sólo en las grandes poblaciones o en los términos municipales de gran extensión. Por otra parte, el analfabetismo de la población rural constituía un serio obstáculo para que los contribuyentes pudiesen confeccionar sus relaciones de bienes.

¿Cómo se verificó realmente el reparto en los municipios? La Administración de Hacienda insistió una y otra vez en que el repartimiento debía efectuarse de acuerdo a la norma antes descrita. Sin embargo, a finales de 1845 reconoció que las cosas no se estaban haciendo así. Los métodos empleados fueron dos: en unos casos se utilizó la relación de las cuotas de la antigua contribución de culto y clero, prorrataando la diferencia entre los vecinos hasta completar el cupo municipal; en otros, la derrama se apoyó en un apeo antiguo, usualmente un libro de repartimiento o de la «recana». Los libros de repartimiento constituían la herencia de una práctica fiscal centenaria, que databa de la implantación del catastro de Patiño (Segura Mas, 1983 y 1988; Serrano Flo, 1986; Ferrer Alós, 2002). Para averiguar la riqueza inmueble se había procedido desde 1719 a la recanación (es decir a la medición) de las tierras de los

pueblos de Cataluña. Tal recanación, llevada a término por expertos, dio lugar a la confección de unos libros catastrales, en los que se inscribían las fincas de cada término, con su superficie, lindes, localización, cultivos y nombre de los propietarios. Esta práctica, inaugurada a comienzos del siglo XVIII, se mantenía viva en Cataluña un siglo más tarde. Los pueblos habían conservado, y en algunos casos actualizado, estos documentos que eran garantía de un reparto equitativo de la carga tributaria. Tiene poco de extraño que decidiesen utilizarlos para proceder al reparto de los cupos de la contribución territorial. El procedimiento era irregular, pero la Intendencia decidió hacer la vista gorda. La situación podría regularizarse en el repartimiento de 1846.

En enero de 1846 el intendente de Hacienda volvió a la carga. Los ayuntamientos no debían informar de lo que pagaban antes por catastro, tal como estaban haciendo, ni tampoco buscar las noticias «en los apeos antiguos» (BOPB, 1 de enero de 1846). La información debía reunirse a partir de las declaraciones individuales y los padrones de riqueza. Ante los crecientes apremios, algunos ayuntamientos intentaron atenerse a la literalidad de la normativa vigente, y publicaron avisos para prevenir a los propietarios de la multa en que incurrirían de no presentar sus declaraciones juradas (cf. BOPB, 28 de marzo, 30 de marzo y 30 de septiembre de 1846). La reiteración de este tipo de anuncios, durante los años 1846 y 1847, parece indicar que las corporaciones locales intentaban hacer cumplir una norma, que era muy difícil de llevar a cabo. La tarea de recoger las declaraciones de bienes chocaba con la apatía, la ignorancia, o la simple resistencia de los propietarios. La labor no pudo completarse ni siquiera en el municipio de Barcelona, dónde desde septiembre de 1845 operaba una «Comisión especial de evaluación y repartimiento», que contaba con personal propio².

El sistema de averiguación indirecta, basado en la «confesión» de los propietarios fue un relativo fracaso. A finales de 1848, transcurridos tres años y medio desde la implantación del impuesto, la intendencia de Hacienda había logrado reunir los padrones de riqueza de bastantes municipios de la provincia. Pero faltaban todavía 141 pueblos, que no habían presentado ni un solo papel. Los cupos se pagaban, pero el procedimiento de averiguación de la riqueza distaba mucho de ser eficiente.

De lo dicho, sin embargo, no caber inferir que la impotencia para reunir las declaraciones juradas se tradujese en repartos arbitrarios. Los ayuntamientos debían proceder al reparto de los cupos, y hacerlo de modo que no provocasen conflictos dentro del propio municipio. Por lo que sabemos, algunos ayuntamientos cumplieron estrictamente con sus obligaciones, aunque lo hicieron a su modo. La respuesta consistió en volver a las prácticas tradicionales de apeo o recanación, dejando tales tareas en manos de un agrimensor. Un contrato establecido entre el ayuntamiento de Sant Quirze de Besora y el agrimensor Jacint Blat i Oliveras nos informa de las obligaciones de estos peritos. Jacint Blat debía proceder a la medición de todas las tierras enclavadas en el término jurisdiccional de Sant Quirze de Besora, «con la cadena y según las reglas del arte»³. Concluida la recanación, y la clasificación de las tierras

² *Libro General de Actas de la Comisión de Evaluación de Barcelona, 1845-1882*, ACA Hacienda INV-1 6850.

³ Contrato para la medición de las tierras del municipio de Sant Quirze de Besora. Manuscrito en pliego suelto, en *Recanación del Pueblo y Jurisdicción de Sant Quirze de Besora*, 30 de abril de 1848. Arxiu Municipal de Sant Quirze de Besora.

y casas, el agrimensor debía formar el padrón exacto de riqueza, entregando «una copia en limpio al Ayuntamiento en buena letra y en un libro debidamente encuadernado». El cobro de sus honorarios (catorce onzas de oro) quedaba condicionado al cumplimiento de dos cláusulas: primero, atender las reclamaciones de los vecinos, y efectuar nuevas mediciones de comprobación si fuese necesario; segundo, conseguir que el padrón fuese aprobado por la Administración de Hacienda.

La experiencia de Sant Quirze de Besora no fue singular. Las mediciones «con cadena y según las reglas de arte» se sucedieron en diversos municipios de la provincia de Barcelona, dando lugar a una serie de documentos de contenido uniforme, aunque con designación variable: «apeos», «recanaciones», y más usualmente, «libros de medición de tierras». Hemos localizado 17 de estos documentos, formados entre 1847 y 1852. La dispersión geográfica de los municipios afectados, pertenecientes a cinco partidos judiciales diferentes, sugiere que la práctica estaba extendida por toda la provincia. La existencia de los libros de medición de tierras, que se realizaron por iniciativa local y a cargo de los vecinos, pone de relieve que el reparto de los cupos municipales no se hizo a ciegas, ni siquiera en la primera fase de implantación del impuesto.

2. Segunda etapa (1849-1854): comprobaciones periciales y estadística geométrica

El sistema de averiguación indirecta de la riqueza puesto en marcha en 1845, cuyo elemento central eran las declaraciones juradas de los propietarios —sin control efectivo de la Administración— fallaba por su base. El Ministerio de Hacienda intentó una temprana rectificación del mismo al aprobar el 18 de diciembre de 1846 un *Reglamento general para el establecimiento y conservación de la estadística territorial del Reino*. Con su promulgación se esperaba obtener un registro general de fincas de todos los pueblos. El registro arrancaba de las declaraciones de los propietarios, pero se fijaba un sistema paralelo de control. En cada partido judicial debía establecerse un comisionado de estadística, de nombramiento real, encargado de comprobar y rectificar sobre el terreno las relaciones de riqueza, mediante el correspondiente apeo de las fincas rústicas y urbanas. El reconocimiento de las propiedades debía realizarse con detalle y de forma individual. A tal efecto, cada comisionado debía contar con la ayuda de un escribiente, un agrimensor y un perito conocedor de la comarca. Para el examen de las fincas urbanas se añadía un arquitecto o un maestro de obras.

Estas previsiones no llegaron a cumplirse de inmediato, ni por entero. Hubo que esperar hasta agosto de 1848 para que el Ministerio de Hacienda decidiese la organización de unas Comisiones de Estadística, que tendrían carácter provincial (R.O, 26 de agosto de 1848). Al frente de estas comisiones se situó un Jefe de Estadística de la riqueza territorial, con la misma categoría que los Administradores de Contribuciones Directas. A los jefes de estadística se les asignó una triple tarea: 1) presidir las «Comisiones de evaluación y repartimiento» de las capitales de provincia; 2) formar el registro de riqueza de los pueblos que hubiesen presentado reclamaciones de agravio por exceso de cuota; y 3) cuando no hubiese reclamaciones pendientes, iniciar el registro de las poblaciones de mayor importancia de la provincia, empezando por la capital.

El nombramiento de Jefe de Estadística de la provincia de Barcelona recayó en Enrique Antonio Berro y Román (1809-1870), un funcionario diligente, con una amplia experien-

cia en la Administración de Hacienda (cf. su perfil biográfico en Nadal, Urteaga y Muro, 2005). Berro tomó posesión de su cargo, en el que permanecería algo más de seis años, el 2 de noviembre de 1848. La Comisión de Estadística Territorial se instaló en el edificio del convento exclaustro de Sant Felip Neri. No era una oficina vacía. Berro contó con cinco oficiales de Hacienda a sus órdenes: Francisco Martras, Eusebio Garay, Manuel María Pérez, Francisco Zaragoza y José Martín de la Calle. Subordinado a este grupo de oficiales figuraba una treintena de «delegados de estadística», que se encargarían de las evaluaciones y comprobaciones sobre el terreno⁴. Significativamente, Berro logró rodearse desde el principio de un grupo de expertos con gran prestigio e influencia social en Barcelona: la familia Soler i Mestres, Miquel Garriga i Roca, Martí Sureda i Deulovol, todos ellos arquitectos, y el catedrático de matemáticas Llorenç Presas i Puig. Con estos expertos planificó las primeras indagaciones estadísticas. Tales indagaciones tomaron, en esencia, dos formas: comprobaciones periciales sobre el terreno de los amillaramientos y levantamientos parcelarios de los términos municipales.

Cuando Enrique Antonio Berro tomó posesión de su cargo se encontró sobre la mesa el repartimiento de los cupos municipales para 1849, que había sido preparado dos meses atrás por Rafael de Heredia, jefe de la Administración provincial de contribuciones directas. El citado repartimiento presentaba dos novedades de relieve. Por primera vez desde la implantación de la contribución territorial, el reparto de los cupos tenía una base municipal. Paralelamente, el repartimiento de 1849 asignó a cada distrito municipal, también por vez primera, un capital líquido imponible y un cupo tributario resultado de aplicar un gravamen del 12%. El capital líquido imputado a los municipios procedía de un puro artificio contable: la capitalización de los cupos de 1848. La medida era tan arbitraria que la Diputació de Barcelona negó su aprobación al repartimiento. Sin embargo, el artificio iba a tener consecuencias, mas allá de la mera recaudación. Los municipios disconformes con la riqueza imputada quedaban obligados a presentar una reclamación de agravio por exceso de cuota. La novedad era que ahora el recurso tenía ciertas posibilidades de prosperar, toda vez que la riqueza asignada a los municipios podía ser objeto de una comprobación pericial.

Las reclamaciones de agravio no tardaron en llegar, y no fueron pocas: entre 1848 y 1854 presentaron reclamaciones de agravio 75 municipios de la provincia de Barcelona (Dirección General de Contribuciones, 1855). Esta fue una de las vías que llevó a la averiguación directa de la riqueza por parte de la Comisión de Estadística Territorial. La presentación de un recurso implicaba la apertura inmediata de un expediente de comprobación. Los alcaldes, y las juntas periciales responsables de la reclamación, eran llamados a un acto de conciliación en Barcelona. Si persistían en su reclamación se nombraba una comisión de inspección encargada de efectuar los trabajos de evaluación sobre el terreno.

Las comisiones de comprobación estaban integradas por un oficial de estadística, un arquitecto, un agrimensor y un agrónomo. Su rutina de trabajo era la siguiente: primero, reconocimiento del término municipal y medición de su perímetro para averiguar la cabida superficial; segundo, comprobación en la Contaduría de Hipotecas del partido judicial de las translaciones de dominio de fincas en los últimos años; tercero, revisión del padrón de

⁴ *Personal de la Administración de Directas y Comisión de Estadística para 1850*. ACA, Fondo de Hacienda, INV 1, nº 2.921.

riqueza (o del amillaramiento) y de las cartillas evaluatorias; cuarto, inspección de los principales aprovechamientos por medio de evaluaciones alzadas; quinto, comprobación pericial de la superficie de algunas piezas de tierra o varales; sexto, reconocimiento de las fincas urbanas; séptimo, realización de una nueva clasificación de terrenos por cultivos y calidades; y, finalmente, evaluación general de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del término.

La conclusión de la evaluación abría un nuevo turno de negociaciones entre Hacienda y las autoridades locales. Si persistían las desavenencias se ordenaban nuevos trabajos de comprobación, mucho más minuciosos, que podían llegar hasta la medición parcelaria. Berro mostró un ánimo fiscalizador bastante notable. Desde 1849 hasta 1854 envió comisiones de inspección a un total de 126 municipios, repartidos por toda la provincia. Fueron investigados todos los que presentaron reclamaciones de agravio, y también muchos otros que se demoraron en presentar los amillaramientos, o que no lo hicieron en regla.

Las comisiones de comprobación sobre el terreno resultaban eficaces para detectar discrepancias de cierta entidad entre lo declarado y la riqueza real. También podían ser útiles como arma disuasoria frente a los ayuntamientos más renuentes a retratarse ante el fisco. Ahora bien, no podían servir para alcanzar un conocimiento sistemático de la riqueza individual. La credibilidad de la Comisión de Estadística Territorial de Barcelona reposó en la existencia de una vía de indagación paralela, mucho más sistemática y rigurosa: la formación de una estadística geométrica.

La estadística geométrica implicaba una operación catastral en toda regla. Suponía la medición de todas las parcelas del término municipal, el levantamiento de un plano geométrico a gran escala, la formación de registros individualizados de propietarios y aparceros, la clasificación y evaluación pericial de los terrenos y cultivos y, finalmente, a la vista de lo anterior, la redacción del correspondiente amillaramiento.

La realización de operaciones catastrales estaba prevista en el *Reglamento de estadística territorial*, publicado a finales de 1846. Pero estaba prevista con carácter excepcional. Berro decidió hacer de la excepción la norma. Y lo decidió desde el principio, y empezando por donde tenía que empezar: el municipio de Barcelona. El levantamiento parcelario del término municipal de Barcelona, que por entonces incluía también el barrio extramuros de Gràcia, fue ordenado el 2 de febrero de 1849, encargándose de la dirección de los trabajos periciales los arquitectos Joan Soler i Mestres y Josep Oriol Mestres i Esplugas. Poco después las operaciones parcelarias se extendieron a un grupo de municipios del litoral del Maresme.

La situación en esa zona litoral era realmente confusa y conflictiva. En los repartimientos anteriores a 1848 se había asignado un cupo conjunto a los entes territoriales de Teià, el Masnou y Montgat. Sin embargo, el Masnou y Teià eran municipios independientes desde 1825, y el barrio de Montgat pertenecía al municipio de Tiana. Para complicar las cosas, los municipios citados se habían visto afectados por el trazado de la línea ferroviaria entre Barcelona y Mataró, que acababa de ser inaugurada. Los terrenos afectados por el tendido ferroviario debían quedar exentos de contribución. Pero, paralelamente, las propiedades de esta zona costera, muy próxima a Barcelona, habían resultado fuertemente revalorizadas.

Tras llamar a consulta a los alcaldes de los municipios implicados, Berro decidió en el mes de mayo de 1849 organizar cuatro comisiones específicas para formar la estadística territorial de los términos del Masnou, Vilassar de Mar, Premià de Mar y Teià. La estadística

se haría por el procedimiento de medición parcelaria. Los geómetras encargados de los trabajos cartográficos fueron M. Garriga i Roca, J.A. Orta, J. F. Soler, T. Soler, y M. Sureda.

Mientras las operaciones citadas estaban en curso, el 22 de octubre de 1850, la Dirección General de Contribuciones ordenó la formación del registro general de fincas en los municipios que eran cabeza de partido judicial. En consecuencia, el jefe de estadística decidió extender las indagaciones a tres capitales de partido judicial: Mataró, Sant Feliu de Llobregat y Granollers. El municipio de Sitges, que no era capital de partido, también fue objeto de una investigación exhaustiva, en este caso a petición del propio ayuntamiento.

A finales de 1851 la Comisión de Estadística Territorial había logrado concluir el levantamiento parcelario en diez municipios. El resultado de estos trabajos se trasladó de inmediato al repartimiento de la contribución correspondiente a 1852, que fue aprobado el 1 de noviembre de 1851 con la firma de Enrique Antonio Berro. En el citado repartimiento los municipios de la provincia se dividen en dos grupos: el primero reúne a los diez términos en los que se ha concluido la formación de la «estadística parcelaria y geométrica» (ver Cuadro 1); el segundo agrupa al resto de los municipios, «cuya riqueza territorial se gradúa, bien por sus amillaramientos presentados, o bien por antecedentes de otros años» (BOPB, 3 de diciembre de 1851). La situación de estos municipios se consideró provisional: su riqueza se continuaría gravando a partir de los amillaramientos, «mientras no se generaliza[sen] las operaciones oficiales estadísticas practicadas en otros puntos».

Cuadro 1
MODIFICACIONES DE LOS CUPOS DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS
CON ESTADÍSTICA GEOMÉTRICA (1849-1852). EN REALES

Municipios	Repartimiento de 1849			Repartimiento de 1852			% variación del cupo 1849/52
	Riqueza líquida	%	Cupo municipal	Riqueza líquida	%	Cupo municipal	
Barcelona y Gràcia*	21.586.200	23,4	2.590.340	30.220.000	26,3	3.626.400	40,0
Mataró	1.988.800	2,2	238.060	1.827.000	1,6	219.240	-7,9
Sitges	784.600	0,8	94.160	335.000	0,3	40.200	-57,3
Granollers	430.800	0,5	51.700	470.000	0,4	56.400	9,1
S. Feliu de Llobregat	304.700	0,3	36.570	324.800	0,3	38.976	6,6
El Masnou	214.500	0,2	25.740	432.400	0,4	51.888	101,6
Vilassar de Mar	192.400	0,2	23.090	274.100	0,2	32.892	42,5
Premià de Mar	159.200	0,2	19.180	142.100	0,1	17.052	-11,1
Teià	118.800	0,1	14.260	233.500	0,2	28.020	96,5
Total 10 municipios	25.780.000	27,9	3.093.100	34.258.900	29,8	4.111.068	32,9
Total provincial	92.200.000	100	11.064.000	115.000.000	100	13.800.000	24,73

(*) En el repartimiento de 1852 el barrio de Gràcia era ya un municipio independiente del de Barcelona. Los datos de ambos municipios se mantienen agregados aquí para facilitar la comparación con 1849.

Fuente: Elaboración propia a partir de *Repartimientos para 1849 y 1852*.

El balance de tres años de actividad de la Comisión de Estadística Territorial era modesto, pero nada desdeñable. Los diez municipios investigados suponían una superficie minúscula, dentro de una provincia que contaba con 325 términos municipales. Sin embargo, su peso dentro de la contribución territorial era muy respetable: casi un 30%. La evaluación de la riqueza territorial mediante medición parcelaria había tenido, para los municipios implicados, un resultado marcadamente desigual: siete municipios habían visto incrementada su riqueza, y por tanto su cupo (y dos de ellos con cifras próximas al 100% de incremento). Mientras tanto, tres municipios habían visto aligerada su carga fiscal.

Vale la pena retener el caso de Barcelona (en este caso sumado el municipio de Gràcia). La evolución del peso relativo de la carga fiscal de las capitales de provincia respecto al conjunto del territorio provincial constituye una magnitud reveladora. Vallejo Pousada (2001, 143-146) considera que la influencia política, unida a la falta de estadísticas, facilitó la tarea de reducir la carga fiscal de las capitales en perjuicio de los pueblos. Aporta los datos relativos a Madrid capital y su provincia, que ciertamente constituyen un auténtico mazazo a la credibilidad de las instituciones garantes del reparto de la contribución. Desde 1845 a 1852 el cupo del municipio de Madrid pasó de suponer el 75% del cupo provincial al 50%. En otras palabras, la capital consiguió desplazar una parte considerable de su carga fiscal hacia los otros municipios. Los datos relativos a Barcelona indican una tendencia de signo contrario. El cupo de Barcelona respecto a la provincia pasó del 19,5% al 26,3% en los mismos años. Supuesto que no existió un cataclismo económico en Madrid, sólo cabe concluir que las instituciones funcionaron de modo muy desigual en una y otra provincia.

A partir de 1852 Enrique Antonio Berro siguió en sus trece. Autorizó, de acorde con la normativa vigente, la extensión de los trabajos geométricos a otras capitales de partido judicial (Vilafranca del Penedès, Vic y Manresa) y también a algunos municipios que resultaron especialmente conflictivos (como Tiana y Sant Cugat del Vallès). Sin embargo, a partir de la fecha citada, la demanda de operaciones estadísticas procedió esencialmente de los propios municipios. Por entonces los alcaldes de toda la provincia, las juntas municipales y los propietarios eran ya plenamente conscientes de que era inevitable presentar los amillaramientos, y de que el enojoso asunto de la estadística territorial debía solventarse de un modo u otro. El problema se resolvió contratando, a costa del municipio, los servicios de un geómetra experto, conocedor de la mecánica del impuesto, y capaz de resolver los problemas burocráticos y técnicos inherentes a la distribución de la contribución territorial. De los trabajos periciales efectuados, y de la cartografía resultante de los mismos, dan cuenta los próximos apartados.

III. CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Los trabajos parcelarios emprendidos a partir de 1849 por la Comisión de Estadística Territorial de la provincia de Barcelona y por los ayuntamientos y juntas periciales barceloneses dieron lugar a la formación de una numerosa cartografía parcelaria. A raíz de la investigación llevada a cabo hemos conseguido catalogar 140 documentos parcelarios municipales de la provincia de Barcelona realizados entre 1849 y 1883. El primer documento que se trazó fue el del municipio de Barcelona, obra del arquitecto Joan Soler i Mestres, mientras que el último fue un plano parcelario del municipio de Sant Esteve de Palautordera, obra de un agrimensor que no hemos conseguido identificar.

Aunque los planos y atlas catalogados no responden a un proyecto unitario y uniforme de catastro parcelario, presentan una serie de características cartográficas y geográficas comunes, de manera que constituyen una serie cartográfica específica. Así, reúnen todas o casi todas las características cartográficas y geográficas siguientes: 1) representación de los límites de las propiedades o parcelas rústicas existentes en un municipio; 2) llevan asociados un registro escrito, en el que se indican diversos elementos geográficos y estadísticos de cada propiedad o parcela (nombre del propietario o contribuyente, superficie, tipo de cultivos, calidad de los mismos y gravamen fiscal de las parcelas); 3) están levantados a gran escala, siendo las escalas más usuales la 1:2.500, la 1:5.000 y la 1:10.000; 4) todos son manuscritos y la mayor parte son policromos; y, 5) los mapas parcelarios fueron realizados por un grupo de agrimensores privados, que pusieron sus conocimientos técnicos al servicio tanto de la Administración provincial de Hacienda como de los ayuntamientos y juntas periciales.

Los documentos catalogados pueden clasificarse, en razón de la información contenida y de su formato, en dos categorías de mapas diferentes: los propiamente parcelarios y los de perímetros. La primera categoría reúne un total de 117 documentos cartográficos, constituyendo, por tanto, la base de la documentación cartográfica catalogada. La segunda categoría la componen únicamente seis mapas. Existen, además, otros 17 documentos de los que carecemos de suficiente información para asignarlos a una u otra categoría.

La primera categoría de documentos, la de los mapas parcelarios, puede dividirse en razón de su formato en dos grupos diferentes: el de los planos parcelarios y el de los atlas parcelarios. El primero de estos grupos lo componen 98 documentos diferentes, formados por una hoja de grandes dimensiones, llegando a medir algunos hasta tres metros de largo por dos de ancho. La mayor parte están trazados a escala 1:5.000, aunque también los hay a escalas más pequeñas 1:8.000 y 1:10.000). En la Figura 1 se reproduce uno de estos documentos: el *Plano geométrico del término jurisdiccional del pueblo de Canovellas*, levantado en 1853 a escala 1:5.000 por el agrimensor Pedro Moreno Ramírez.

El segundo grupo, el de los atlas parcelarios, está formado, tal como puede observarse en el Cuadro 2, por 19 documentos, de los que se conservan 18. Cada uno de los atlas está compuesto por múltiples hojas, trazadas en escalas muy grandes (ver Figura 2). Algunos atlas contienen hojas a escalas diversas: una, generalmente la primera, a escala más reducida, dedicada a representar el conjunto del término municipal (a escala 1:10.000) y el resto a escala 1:1.250 o 1:2.500. Algunos de los atlas realizados durante el Sexenio Democrático y los primeros años de la Restauración se caracterizan por una gran belleza formal y por estar ilustrados con numerosos motivos florales y paisajísticos. La mayor parte de los atlas se presentan encuadernados en piel o en tapa dura, variando su número de hojas en función de la superficie del municipio representado y de la escala adoptada.

La Figura 3 permite ver la evolución de la cartografía parcelaria municipal de la provincia de Barcelona entre 1849 y 1883. Las barras del histograma reflejan, de forma nítida, como los años en que Enrique Antonio Berro estuvo al frente de la Comisión provincial de Estadística de Barcelona, los que van de 1849 a 1854, fueron los más fructíferos. Durante ese período se trazaron un total de 83 documentos cartográficos, cifra que representa el 69,3 por ciento de la documentación catalogada. El año más productivo fue el de 1853, en el que se confeccionaron 24 mapas, una cifra record que ya no volvería a alcanzarse. Este ritmo quedó truncado a mediados de 1854 con la llegada de los progresistas al poder. Así, entre 1855 y

1857 únicamente se elaboraron cinco documentos cartográficos, por lo que la actividad parcelaria quedó prácticamente paralizada.

Esta situación empezó a cambiar a partir de 1858 como consecuencia del aumento de la contribución territorial y de la rectificación de los amillaramientos decretados ese año por el Ministerio de Hacienda. Como resultado de ambas decisiones, entre 1858 y 1863, se



Figura 1. Plano geométrico del término jurisdiccional del Pueblo de Canovellas, levantado en 1853 por el agrimensor Pedro Moreno Ramírez (Archivo: Instituto Geográfico Nacional. Fotografía gentileza del Institut d'Edicions de la Diputació de Barcelona).



Figura 2. Detalle de una hoja del atlas titulado *Plano geométrico del distrito municipal de San Feliu Sacerra*, levantado en 1863 por el agrimensor Leandre Pons i Dalmau (Archivo: Arxiu Municipal de Sant Feliu Saserra).

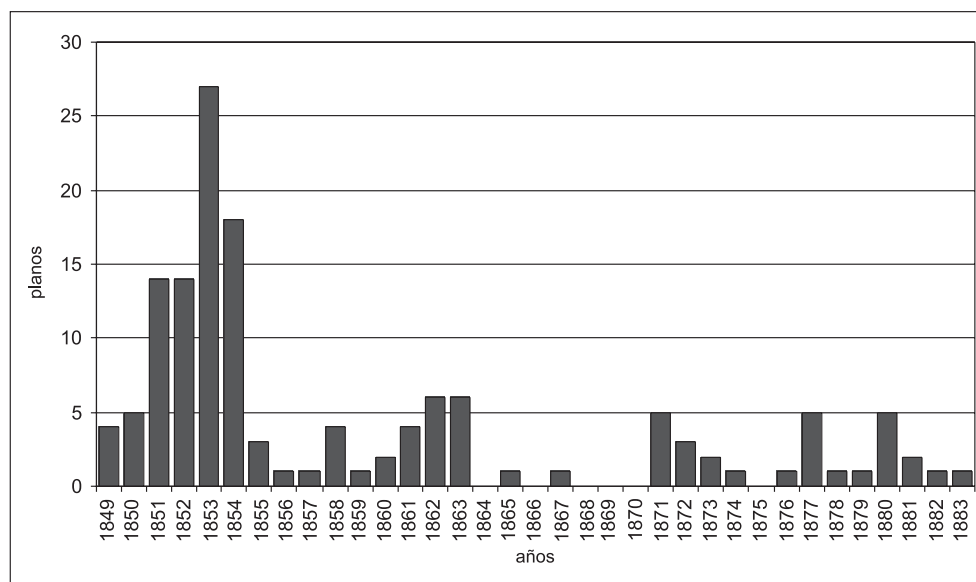


Figura 3. Número de planos parcelarios municipales en la provincia de Barcelona (1849-1883). Fuente: elaboración propia.

Cuadro 2
ATLAS PARCELARIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA (1851-1882)

Municipios con atlas	Año	Agrimensor	Número hojas del Atlas
Capellades	1851	J.R. Zaragoza	10
Mataró	1851	J. Soler I Mestres	18
Vilafranca del Penedès	1851	C. Gaurán	25
Vic	1852	J.A. Laur	10
la Garriga	1853	S. Vilardebó	21
Dosrius	1853	D. Sans	14
Dosrius. Canyamars	1853	D. Sans	11
Alella	1858	---	--
Sant Pere de Terrassa	1858	P. Moreno Ramírez	79
Arenys de Munt	1862	D. Sans	11
Sant Feliu Sasserra	1863	L. Pons I Dalmau	26
Sant Martí de Provençals	1871	P. Moreno Ramírez	51
Sallent	1871	P. Moreno Ramírez	53
Sant Fruitós de Bages	1872	P. Moreno Ramírez	--
Avinyó	1874	P. Moreno Ramírez	52
Tordera	1877	M. Sabater i Palet	71
Arenys de Mar	1881	R. Quera i Torras	13
Sant Celoni	1881	J. Murinot	15
Collbató	1882	I. Reventós	39

Fuente: Elaboración propia.

elaboraron 23 documentos cartográficos, es decir el 16,4 por ciento de los documentos cartográficos catalogados. Durante estos años la Administración provincial de Hacienda de Barcelona se limitó, básicamente, a resolver conflictos fiscales surgidos a raíz de la formación de expedientes de rectificación de amillaramientos y de la presentación de reclamaciones de agravio. También sería durante estos años cuando se realizaron la mayor parte de los mapas de perímetros. El fin del proceso de renovación de los amillaramientos acaecido en 1863 y la grave crisis económica que golpearía al país entre 1864 y 1869 hicieron que la producción parcelaria quedase prácticamente reducida a cero durante la segunda mitad de la década de 1860. Así, entre 1864 y 1870 tan sólo se trazaron dos documentos cartográficos.

Esta situación se modificaría a principios de la década de 1870 a raíz de la Revolución progresista de septiembre de 1868. En 1871, una vez estabilizada la situación política del país

y superada la crisis económica, la producción de planos y atlas parcelarios recibió un nuevo impulso, de manera que, entre ese año y 1874, se elaboraron 11 documentos parcelarios. Este período puede ser definido, sin duda, como el del esplendor de la cartografía parcelaria del siglo XIX al confeccionarse cuatro atlas parcelarios, trazados a gran escala e ilustrados con bellos motivos de tipo floral o paisajístico. A partir de 1874, con el advenimiento de la Restauración, la actividad parcelaria fue perdiendo fuelle. Desde ese año hasta 1883 se formaron 17 documentos cartográficos. Una buena parte de esta actividad parcelaria estuvo estrechamente vinculada a los intentos del nuevo régimen por reformar el sistema de elaboración de los amillaramientos. Sin embargo, el fracaso de estas reformas acaecida a principios de la

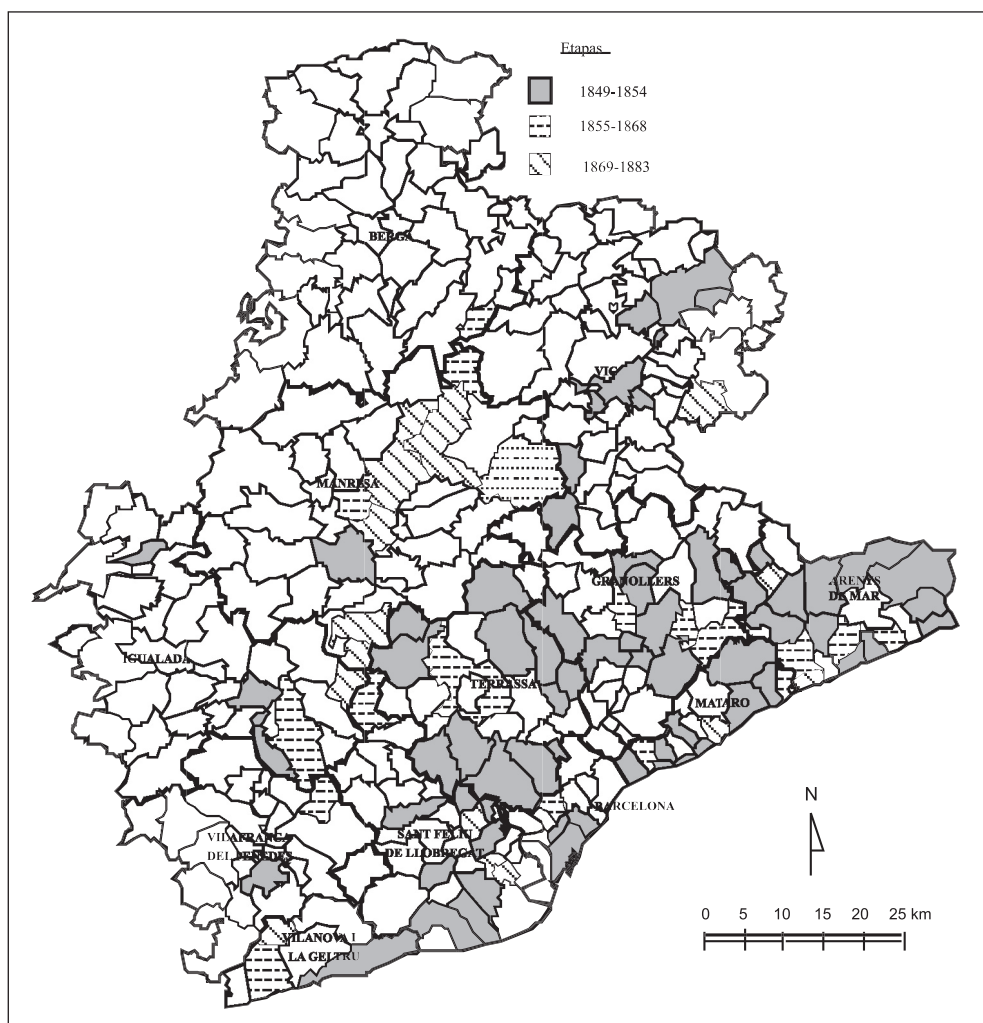


Figura 4. Mapa de los municipios de la provincia de Barcelona con cartografía parcelaria y las diferentes etapas de su levantamiento (1849-1883). Fuente: elaboración propia.

década de 1880 contribuyó, de forma decisiva, a que el último de los documentos parcelarios de la provincia de Barcelona, que hemos conseguido localizar, fuese realizado en 1883.

Los 140 documentos cartográficos catalogados cubren un total de 103 municipios de la provincia de Barcelona; es decir un tercio aproximadamente de los municipios existentes en esta provincia en 1860 (Burgueño, 2003; Nadal, Muro, Urteaga, 2005). Se han catalogado mapas, tal como puede apreciarse en la figura 4, en cada uno de los 12 partidos judiciales, en que estaba dividida entonces la provincia de Barcelona. La mayor parte de estos 103 municipios cuenta con un único documento cartográfico, sin embargo, existen 25 municipios en los que se trazaron dos o más documentos parcelarios. Algunos documentos fueron fruto de un mismo levantamiento parcelario y sus diferencias son consecuencia de un cambio de escala en la representación del parcelario municipal. Sin embargo, existen 15 municipios en los que se efectuaron nuevos levantamientos que dieron lugar a la formación de otros documentos cartográficos diferentes. Este sería, por ejemplo, el caso del municipio de Tordera, en el que se efectuó un primer levantamiento en 1853, que dio lugar a la formación de tres documentos parcelarios diferentes, y otro en 1877, que generó otros tres documentos parcelarios.

La Figura 4 muestra como el número de municipios cartografiados fue más elevado en las comarcas litorales y prelitorales, más ricas desde el punto de vista agrícola y mejor comunicadas con la ciudad de Barcelona, que no las del interior. Algunos partidos judiciales de la franja costera, como el de Arenys de Mar o el de Mataró, cuentan con documentación parcelaria en más del 70 por ciento de sus municipios. La proximidad a Barcelona y la conexión ferroviaria con la capital provincial fueron los factores determinantes de este alto porcentaje (Font i Garolera, 1999, 230). También presentan porcentajes superiores a la media provincial los partidos judiciales de Terrassa (56,5 por ciento), Vilanova i la Geltrú (42,8 por ciento), Sant Feliu de Llobregat (37,5 por ciento) y Granollers (35,5 por ciento). Todos estos partidos judiciales comparten la circunstancia de estar situados muy cerca de la capital, formando parte de lo que en la actualidad se denomina región metropolitana de Barcelona. Por su parte, el partido judicial de Barcelona con un 30,8 por ciento se situaría justo en la media provincial.

Los porcentajes menguan a medida que nos alejamos de Barcelona en dirección al norte y a la parte más occidental de la provincia. Los partidos judiciales de Manresa con un 26,5 por ciento y el de Vic con un 22,4 por ciento presentan ya porcentajes inferiores a la media provincial. Los porcentajes del partido judicial de Igualada con un 14,7 por ciento y los del de Vilafranca del Penedès con un 12 por ciento resultan aún más bajos. La práctica total ausencia de mapas parcelarios en el partido judicial de Berga obedece a diversas razones como su lejanía de Barcelona, a las guerras carlistas que asolaron una buena parte de su territorio, y, al hecho de que el ferrocarril no llegó al municipio de Olvan, próximo a Berga, hasta 1892.

La realización de toda esta cartografía fue obra, tal como puede apreciarse en el Cuadro 3, de un pequeño ejército de agrimensores compuesto por cerca de medio centenar de individuos. Hemos podido identificar el autor o autores de 122 de los documentos catalogados. En la España de mediados del siglo XIX la realización de planos parcelarios con finalidad fiscal era una competencia exclusiva de aquellos profesionales que poseían el título de agrimensor, estando su actividad regulada por la Administración. Ahora bien, bajo la denominación de agrimensores se agrupaba una serie de profesionales muy diversa, que abarcaba desde arquitectos, maestros de obras e ingenieros militares hasta cartógrafos que únicamente poseían el título de agrimensor.

Hasta mediados del siglo XIX la enseñanza y las actividades de los agrimensores funcionaron con los métodos propios de un arte y un oficio del Antiguo Régimen. Los conocimientos, los instrumentos y los clientes pasaban, básicamente, de padres a hijos, existiendo auténticos linajes de agrimensores. Un buen ejemplo de este tipo de funcionamiento sería el del arquitecto y geómetra barcelonés Joan Soler i Mestres. Esta situación empezaría a cambiar a mediados del siglo XIX, cuando la agrimensura pasó a ser una enseñanza técnica impartida ya en escuelas públicas. En las aulas de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona se formaron entre 1855 y 1872 docenas de agrimensores, algunos de los cuales, como es el caso de Leandre Pons i Dalmau o de Joan Serra i Bonet, se convertirían en autores de muchos de los mapas parcelarios municipales levantados en la provincia de Barcelona.

Cuadro 3
GEÓMETRAS IDENTIFICADOS COMO AUTORES DE LA CARTOGRAFÍA PARCELARIA DE LA
PROVINCIA DE BARCELONA, 1849-1883

Profesionales	Número de profesionales	Porcentaje de profesionales	Número de documentos (*)	Porcentaje de mapas
Agrimensores	28	62,3	88	72,1
Arquitectos	4	8,9	16	13,1
Maestros de O.	10	22,2	11	9,1
Otros	3	6,6	7	5,7
Total	45	100,0	122	100,0

(*) Documentos cartográficos con autor identificado.

Fuente: elaboración propia.

La gran actividad parcelaria desplegada en la provincia de Barcelona a partir de 1849 hizo que, además de los agrimensores catalanes o afincados en Cataluña desde hacía mucho años, se incorporasen nuevos agrimensores llegados de otras parte de España o incluso del extranjero. Este sería, por ejemplo, el caso del agrimensor Pedro Moreno Ramírez, natural del municipio de Porcuna (Jaén), quien muy posiblemente empezó a trabajar en la provincia de Barcelona en 1851 a instancias del entonces jefe de la Comisión de Estadística Territorial de la provincia de Barcelona, el gaditano Enrique Antonio Berro. A partir de ese año y hasta 1880 Pedro Moreno trazó nada menos que 50 mapas parcelarios correspondientes a 42 municipios de la provincia de Barcelona. Este también sería el caso del geómetra francés Jean-Antoine Laur, que una vez terminado el Catastro de Francia en 1850, pasó a trabajar en la provincia de Barcelona, donde, entre 1852 y 1853, levantó tres mapas parcelarios correspondientes a los municipios de Vic y Campins. A pesar de su gran pericia como geómetra, su actividad quedó paralizada en 1853 al no obtener el permiso de las autoridades españolas para poder trabajar como agrimensor en España.

IV. UNA DOCUMENTACIÓN ESENCIAL PARA EL ESTUDIO DEL PAISAJE

El peculiar desarrollo del catastro en la España del siglo XIX confiere a la cartografía parcelaria analizada en este artículo una singular importancia como documentación catastral⁵. La falta de un catastro general del país la convierte en una fuente histórica de gran valor en diferentes campos de estudio. En primer lugar, para la geografía histórica y cultural del paisaje. En segundo lugar, para la historia de la cartografía española contemporánea. Y, por último, para la historia misma de la Hacienda Pública española. En este apartado, centraremos nuestra atención en el valor de esta documentación tanto para el estudio del paisaje como para la historia de la cartografía.

Una de las razones que confieren a esta documentación un carácter singular radica en el hecho de tratarse de una documentación cartográfica única, dispersa en multitud de archivos y en un estado de conservación muy precario. Su importancia ha pasado, en general, inadvertida, debido, precisamente, a que se encuentra dispersa en multitud de archivos, la mayor parte de carácter local. Los documentos catastrales de la provincia de Barcelona que se han localizado se conservan en 48 archivos, bibliotecas y cartotecas públicas, así como en 4 colecciones privadas diferentes. Su gran dispersión nos ha obligado a realizar una consulta directa de los fondos cartográficos existentes en 230 archivos municipales de la provincia de Barcelona. Los inventarios municipales elaborados por la Oficina de Patrimonio Cultural de la Diputació de Barcelona nos han permitido realizar una consulta indirecta de los fondos municipales de otros 66 ayuntamientos. Por último, la información parcelaria del resto de ayuntamientos que faltaban para completar el mapa municipal de la provincia de Barcelona se obtuvo mediante la consulta de archivos de carácter supramunicipal.

Al tratarse de una documentación manuscrita, el número de ejemplares o copias de los documentos realizados en el momento de su levantamiento fue limitado. Como máximo dos o tres ejemplares por documento: uno para la Administración provincial de Hacienda, otro para el ayuntamiento afectado y, en algunos casos, un tercero para el propio autor. Como consecuencia de ello, en general, sólo se ha conservado un ejemplar o pieza original por documento. De forma muy excepcional, está cantidad asciende a dos o tres ejemplares. Así, existen cien documentos de los que únicamente se ha localizado un ejemplar. Por el contrario, se han catalogado ocho documentos de los que se conservan dos o más ejemplares idénticos. Este sería, por ejemplo, el caso del atlas parcelario de Sant Feliu Saserra levantado en 1863 por el agrimensor Leandre Pons i Dalmau, del que se conserva un ejemplar en el Archivo de la Corona de Aragón y otro en el archivo municipal. De estos ocho documentos se conservan un total de 18 piezas cartográficas. Además, existen 32 documentos catalogados de los que no se ha conseguido localizar ninguna pieza. En este caso, se dispone de probadas evidencias documentales acerca de su existencia, pero no se ha conseguido localizar ningún ejemplar. De esta manera, se han catalogado 118 piezas cartográficas, correspondientes a

5 Una singularidad que no está limitada a la provincia de Barcelona. Diversas fuentes consultadas nos indican que, como mínimo, en las provincias de Baleares, Cádiz, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Sevilla, Tarragona, Valladolid y Zamora también se levantaron planos parcelarios municipales. La información disponible no permite conocer, por el momento, el alcance de estos levantamientos, por lo que habrá que esperar a futuras investigaciones.

108 documentos parcelarios diferentes. Si a estas piezas les añadimos otras 32, una, como mínimo, por cada uno de los documentos parcelarios catalogados sin ejemplares localizados, el número total de piezas asciende a 150.

La mayor parte de las piezas localizadas se encuentra dispersa en 42 archivos de carácter municipal, en los que, tal como puede apreciarse en el cuadro 3, se conservan 55 piezas cartográficas correspondientes a 53 documentos cartográficos diferentes. En archivos y cartotecas de carácter estatal se conservan 44 piezas cartográficas correspondientes a 43 documentos: Instituto Geográfico Nacional (24), Archivo de la Corona de Aragón (19)⁶ y Centro Geográfico del Ejército (1). En archivos de carácter autonómico se conservan 13 piezas correspondientes a 13 documentos cartográficos: Institut Cartogràfic de Catalunya (12) y Biblioteca de Catalunya (1). En el archivo histórico de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona se conservan dos piezas correspondientes a dos documentos cartográficos. Por último, se han localizado cuatro piezas correspondientes a cuatro documentos cartográficos conservadas en archivos particulares.

Cuadro 4
DISTRIBUCIÓN DE LAS PIEZAS CARTOGRÁFICAS PARCELARIAS CATALOGADAS Y LAS LOCALIZADAS SEGÚN EL TIPO DE ARCHIVOS

Tipo de Archivos	Piezas Catalogadas (*)	%	Piezas localizadas (**)	Tasa de supervivencia (%)
Archivos estatales	54	36,0	44	72,4
Archivos autonómicos	13	8,7	13	100,0
Archivos locales (***)	77	51,3	55	67,9
Archivos universitarios	2	1,3	2	100,0
Archivos particulares	4	2,7	4	100,0
Total	150	100,0	118	78,6

(*) Se han agrupado en esta categoría los ejemplares cartográficos localizados y los 32 documentos catalogados sin piezas localizadas.

(**) Se consideran piezas localizadas tanto los mapas originales como las copias realizadas durante los siglos XIX y XX.

(***) Se incluyen en esta categoría los archivos provinciales.

Fuente: elaboración propia.

Al tratarse de una documentación manuscrita y dispersa en multitud de archivos una parte importante de la misma se ha perdido o se encuentra en un estado de conservación muy precario. Tal como ya se ha señalado, existen 32 documentos cartográficos de los que no se conservan ningún ejemplar, de manera que el 23 por ciento de los documentos catalogados ha quedado o bien destruido, como consecuencia de diversos avatares históricos, o bien se

6 Los mapas parcelarios conservados en el Archivo de la Corona de Aragón proceden de los fondos de la Administración provincial de Hacienda de Barcelona depositados en este archivo.

encuentra en fondos privados de difícil acceso. La suerte seguida por el plano parcelario de Sant Pol de Mar, trazado en 1853 por el agrimensor Domingo Casacuberta, pone de relieve tanto la fragilidad de esta documentación, como su precario estado de conservación. Este plano que hasta el año 2002 se conservaba en el archivo municipal de Sant Pol de Mar quedó destruido ese año a raíz de una plaga de termitas (*reticulitermes lucifugus*) que afectó al mencionado archivo. Otros documentos han tenido mejor suerte, pero su estado de conservación resulta muy deficiente. Así, por ejemplo, el plano parcelario del municipio de Santpedor trazado en 1862 por el agrimensor Josep Arola lleva una lámina de «aironfix» pegada encima, cuya función inicial era proteger el documento. Sin embargo, con el paso del tiempo esta dudosa medida de protección ha provocado el efecto contrario, produciendo un deterioro general del documento. Otros documentos, como el atlas parcelario de Avinyó trazado en 1874 por el agrimensor Pedro Moreno Ramírez, presentan algunas hojas quemadas, otras rotas y diversas cortadas y arrancadas.

La tasa de supervivencia de las piezas cartográficas catalogadas que aparece en el cuadro 4 constituye un intento de evaluar el grado de destrucción de esta documentación. A pesar de que la tasa de supervivencia indicada en este cuadro es, seguramente, superior a la real, los datos de la tasa de supervivencia expuestos en el mismo permiten formarnos una idea aproximada de la magnitud de las pérdidas. En los archivos locales y estatales, donde se conservan cerca del 90 por ciento de las piezas cartográficas catalogadas, el porcentaje de piezas cartográficas pérdidas o destruidas se sitúa entre el 30 y el 40 por ciento de la documentación catalogada. Se trata de unos porcentajes muy elevados que ponen de relieve el precario estado de conservación de esta documentación, sea cual sea el tipo de archivo en que fueron depositados.

La mayor parte de los documentos parcelarios localizados, ya sea en forma de planos o de atlas, contiene una riquísima información geográfica de gran utilidad para los estudiosos interesados en las transformaciones del paisaje⁷. De hecho, algunos de estos documentos ya han sido utilizados por geógrafos, arquitectos e historiadores para analizar la evolución del paisaje de diversos municipios de la provincia de Barcelona. El primero en hacer uso de la misma para estos fines fue el geógrafo Salvador Llobet en 1955. Llobet consultó la documentación parcelaria del municipio de Tordera trazada en 1877 por el agrimensor Medir Sabater i Palet para estudiar el paisaje agrario de la comarca del Maresme (Llobet, 1955). Más tarde, el arquitecto Miquel Corominas utilizó los planos parcelarios municipales conservados del Pla de Barcelona en sus estudios sobre la construcción del Eixample barcelonés (Corominas, 1990, 249-255; 2002). Posteriormente, los geógrafos Jaume Sans y Antoni de Haro publicaron en el año 2000 un artículo en el que efectuaban una reconstrucción del paisaje agrario del municipio de Sant Boi de Llobregat a partir de la cartografía parcelaria conservada de este municipio barcelonés (Sans, de Haro, 2000, 129-143). Por su parte, los también geógrafos Francesc Nadal y Luis Urtega publicaron en el año 2001 un estudio pare-

7 Desde principios del siglo xx una serie de geógrafos, historiadores y arquitectos han utilizado los planos parcelarios antiguos en sus estudios sobre la evolución del paisaje rural y urbano. Un ejemplo remarcable de esta utilización lo encontramos en la obra del historiador francés Marc Bloch, quien a lo largo de la década de 1920 publicó una serie de artículos resaltando la importancia de la cartografía parcelaria en el conocimiento histórico del mundo rural francés (Bloch, 2002, 31-88).

cido para el municipio de Tordera (Nadal, Urteaga, 2001, 137-142). Recientemente, diversos historiadores como Xavier Cussó, Ramon Garrabou y Enric Tello han publicado diversos trabajos sobre la evolución del paisaje agrario de la comarca del Vallès Oriental, utilizando la cartografía parcelaria municipal de la provincia de Barcelona de mediados del siglo XIX (Cussó, Garrabou, Tello, 2005).

El principal elemento geográfico representado en estos documentos es, tal como puede apreciarse en la figura 1, el parcelario municipal. Cada una de las parcelas contiene una indicación numérica que remite a unos registros estadísticos, en los que se describe, de forma detallada, el nombre de los propietarios o contribuyentes de las parcelas, la superficie de éstas, su uso agrario y forestal y su valor fiscal. En la mayoría de estos documentos únicamente aparece representado el parcelario de la propiedad rústica, sin embargo existen algunos en los que también lo está el de la propiedad urbana.

A pesar de tratarse de una cartografía planimétrica, los mapas parcelarios catalogados contienen, tal como puede apreciarse en la figura 1, una información de gran interés geomorfológico sobre la red fluvial, las fuentes, las marismas, las playas y las líneas de costa. También contienen una valiosa información sobre la división municipal, la red viaria, los diferentes tipos de asentamiento humano y su morfología. Esta información va acompañada en muchos documentos con otra relativa a múltiples elementos del paisaje humano como los molinos, las fábricas, las ladrillerías, las acequias, los canales de regadío, las balsas de uso agrícola, los cementerios, los castillos, las torres de vigilancia costeras, los monasterios, las cartujas, las ermitas, las capillas o torres del telégrafo. Otros contienen, además, una valiosa documentación toponímica.

La información geográfica representada en los planos de perímetros es, por el contrario, mucho más parca. En estos documentos sólo están representados los límites del término municipal, ya que su finalidad básica era dar a conocer a la Administración provincial de Hacienda cuál era la superficie real del municipio cartografiado. Este era un dato de gran interés para los responsables de la Hacienda decimonónica, pues les permitiría tener una idea bastante aproximada del grado de ocultación de la riqueza territorial efectuada por las autoridades locales. Los seis planos de perímetros catalogados se realizaron entre 1861 y 1876 por orden de la Administración provincial de Hacienda de Barcelona a fin de resolver diferentes expedientes de reclamación de agravio presentados por diversos consistorios municipales.

El interés de la cartografía parcelaria catalogada no se reduce únicamente al ámbito de los estudios del paisaje. Desde hace ya un cierto número de años, algunos geógrafos e historiadores han puesto de relieve la importancia de la cartografía catastral en la historia de la cartografía (Harley, 1979; Kain, Baigent, 1992; Kain, Olivier, 1995; Muro, Nadal, Urteaga, 1996). En este sentido, el carácter singular de la cartografía parcelaria analizada en este artículo la convierten en un capítulo destacado de la historia de la cartografía catalana y española ochocentista. Los mapas catalogados y su documentación adjunta ofrecen al investigador una rica información sobre los cartógrafos que los levantaron, las técnicas empleadas en los levantamientos parcelarios, el coste de las operaciones geométricas y estadísticas y la exactitud de las mediciones parcelarias llevadas a cabo (Nadal, Muro, Urteaga, 2003; Muro, Urteaga, Nadal, 2004).

V. CONCLUSIONES

La gestión de la contribución territorial implantada en 1845 generó en la provincia de Barcelona una importante actividad estadística y cartográfica. Los documentos estadísticos que habían de servir de base para el repartimiento de este impuesto (padrones de riqueza, amillaramientos y cartillas de evaluación) se formaron en todos los municipios de la provincia. De forma paralela, las indagaciones fiscales emprendidas tanto por la Administración provincial de Hacienda, los ayuntamientos o los contribuyentes a título individual dieron lugar al levantamiento de un importante número de planos municipales con información parcelaria y un registro estadístico anexo. Esta fuente cartográfica constituye una documentación manuscrita de valor excepcional, tanto para el estudio de las estructuras agrarias como para la reconstrucción del paisaje rural de la provincia de Barcelona de mediados del siglo XIX.

En el caso barcelonés, la afirmación repetida a menudo en el campo de la historiografía fiscal, de que el impuesto de *Inmuebles, cultivo y ganadería* se gestionó sin estadísticas y sin elementos cartográficos de contraste, no resulta válida. Los contados historiadores que han defendido la fiabilidad y el valor heurístico de los amillaramientos disponen ahora de una trinchera más sólida: en el caso de Barcelona muchos amillaramientos se apoyaron en detalladas mediciones parcelarias. El estado actual de la investigación sobre el alcance geográfico de esta cartografía parcelaria nos impide afirmar si la provincia de Barcelona constituyó una excepción en la España de la segunda mitad del siglo XIX.

Todo parece indicar que en la provincia de Barcelona se dieron unas condiciones favorables para que las indagaciones sobre la riqueza territorial de los municipios se realizaran de forma detallada. Existía, al igual que en el resto de Cataluña, una importante tradición de operaciones de apeo o «recanamiento», que tenía sus orígenes en 1716 con la implantación del Catastro de Patiño, también llamado de Cataluña. Los pueblos de la provincia de Barcelona habían conservado celosamente los libros del catastro implantado en el siglo XVIII, que constituían un garantía de equidad fiscal entre los vecinos. A partir de 1845 la primera respuesta que muchos consistorios barceloneses dieron al reto que representaba repartir la nueva contribución territorial fue actualizar la práctica de las «recanaciones» efectuadas por expertos, formando unos «Libros de medición de las tierras», en los que se anotaban tanto la superficie de las parcelas como su uso. El paso de los libros de medición a los planos parcelarios y del registro literal y numérico a la representación gráfica del territorio fue cualquier cosa menos traumática.

Por otro lado, la realización de esta cartografía parcelaria contó en la provincia de Barcelona con el apoyo tanto de los grandes propietarios barceloneses como de la Administración provincial de Hacienda. Así, por ejemplo, desde las páginas de la *Revista de Agricultura Práctica*, órgano de expresión del Institut Agrícola Català de Sant Isidre, que agrupaba a los grandes contribuyentes catalanes, se recomendó reiteradamente a los ayuntamientos catalanes que declarasen la riqueza territorial de los municipios con la mayor exactitud posible, al tiempo que se alentaba el levantamiento de planos parcelarios. Por otro lado, tal como lo ha señalado el historiador Josep M. Colomé, es muy posible que no sólo los grandes propietarios estuviesen interesados en ofrecer una información precisa de la riqueza territorial. En las comarcas vitivinícolas de la provincia de Barcelona coexistía

un elevado grado de concentración de la propiedad con la proliferación de pequeñas explotaciones. Los pequeños propietarios y los «rabassaires» o aparceros vitícolas ejercieron un papel importante en la composición de las juntas periciales de los pueblos, contribuyendo a reducir el grado de ocultación de la riqueza territorial declarada en los amillaramientos.

El apoyo de grandes y pequeños propietarios habría resultado insuficiente sin la activa disposición de las autoridades provinciales de Hacienda. De hecho, en el caso de Barcelona los organismos encargados de gestionar la contribución territorial y de formar la estadística territorial (Administración provincial de Hacienda y la Comisión provincial de Estadística Territorial) funcionaron con gran agilidad y diligencia a partir de 1849. El responsable de que se pudieran llevar a cabo levantamientos parcelarios fue Enrique Antonio Berro y Román, jefe de la Comisión provincial de Estadística Territorial de Barcelona.

Los documentos cartográficos analizados en este estudio fueron un instrumento de control en manos de la Administración, así como una herramienta para la reforma de la Hacienda pública. En manos de los contribuyentes constituyeron un instrumento de defensa frente las arbitrariedades de un fisco voraz. Tanto para unos como para otros, el mapa con su enorme poder retórico constituía el arma decisiva para resolver no sólo disputas sobre la propiedad de la tierra, sino sobre la riqueza de la tierra y sobre la contribución territorial.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo ha sido realizado gracias al proyecto de investigación BHA2000-0720, financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

BIBLIOGRAFÍA

- BLOCH, Marc (1929-1943): «Los planos parcelarios y el catastro». En Marc Bloch: *La tierra y el campesino. Agricultura y vida rural en los siglos XVII y XVIII*. Barcelona, Editorial Crítica (2002), págs. 31-88.
- BURGUEÑO, Jesús (dir.) (2001): *Atles de les viles, ciutats i territoris de Lleida*. Lérida, Diputació de Lleida y Col.legi Oficial d'Arquitectes de Catalunya, 600 págs.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002): «Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de los fiscal: el Castro de Ensenada, 1749-1756». En *El Catastro de Ensenda. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos, 1749-1756*. Madrid, Ministerio de Hacienda, págs. 112-387.
- COLOMÉ i FERRER, J. (1997): «Los amillaramientos como fuente documental histórica. Algunas reflexiones a partir del grado de ocultación obtenido en las comarcas vitícolas catalanas». En *Sexto Congreso de la Asociación de Historia Económica: fuentes fiscales para la historia económica de la España contemporánea celebrado en Girona durante los días 15-17 de septiembre de 1997*. Girona, págs. 29-38.
- COMÍN, F. (1988): *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2 vols.

- COROMINAS AYALÀ, M. (1990): «El plànol parcel.lari de Barcelona de 1850-1859». En Institut Municipal d'Història: *Història Urbana del Pla de Barcelona. Actes del II Congrés d'Història del Pla de Barcelona celebrat els dies 6 i 7 de desembre de 1985*. Barcelona, vol. 2, pàgs. 249-255.
- COROMINAS AYALÀ, M. (2002): *Los orígenes del Ensanche de Barcelona. Suelo, técnica e iniciativa*. Barcelona, Edicions de la Universitat Politècnica de Catalunya, 244 pàgs. + 1 plano.
- CUSSÓ, X.; GARRABOU, R. y TELLO, E. (2005), «Energía y territorio: la transformación del paisaje agrario desde la perspectiva del metabolismo social (El Vallès Oriental hacia 1860-1870)», en Santiago Riera y Ramon Julià (cords.), *Aproximació transdisciplinaria a 8.000 anys d'història dels usos del sòl*, Monografies del SERP, nº 5.
- FAUS PRIETO, A. (1995): *Mapistes. Cartografia i agrimensura a la València del regle XVIII*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 370 pàgs.
- FERRER ALÒS, L. (2002): «¿Modernización fiscal? La implantación del catastro en Cataluña». En C. Camarero Bullón (com.): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)*. Madrid, Dirección General del Catastro, pàgs. 45-54.
- FERRER RODRÍGUEZ, A. y CRUZ VILLALÓN, J. (1988): «La historia del catastro de rústica en España». En I. Canet y A. Segura (coord.): *El catastro en España, 1906-1989. vol. II. De la Ley de 1906 a la época actual*. Madrid, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, pàgs. 31-59.
- FONT I GAROLERA, J. (1999): *La formació de la xarxa de transport a Catalunya (1761-1935)*. Barcelona, Oikos-Tau y Universitat de Barcelona, 454 pàgs.
- FONTANA, Josep (1977): *La Revolución Liberal. Política y Hacienda en 1833-1845*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- HARLEY, J.B. (1979): «The Ordnance Survey and land use-mapping: parish books of reference and the county series 1:2.500 maps, 1855-1918». *Research Series*. nº 2, 59 pàgs.
- KAIN, R.J.P. y BAIGENT, E. (1992): *The cadastral maps in the service of the State: a history of property mapping*. Chicago, The University of Chicago Press, 423 pàgs.
- KAIN, R.J.P. y OLIVIER, R.R. (1995): *The tithe maps of Enfland and Wales. A cartographic analysis and county by county catalogue*. Cambridge, Cambridge University Press.
- LLOBET, Salvador (1955): «De geografía agraria de la comarca del Maresme (Barcelona)». *Estudios Geográficos*. nº 58, pàgs. 23-71+6 láminas; nº 59, pàgs. 215-297.
- MATA OLMO, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad agraria en la Depresión del Guadalquivir*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2 vols.
- MATA OLMO, R. y ROMERO GONZÁLEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX)». *Agricultura y Sociedad*. nº 49, pàgs. 209-292.
- MONTANER, M.C. (2000): *Mapes i cartògrafs a la Catalunya contemporània (1833-1941). Els inicis i la consolidació de la cartografia topogràfica (1833-1941)*. Barcelona, Rafael Dalmau Editor / Institut Cartogràfic de Catalunya, 237 pàgs.

- MURO, J.I.; NADAL, F. y URTEAGA, L. (1996): *Geografía, estadística y catastro en España, 1856-1870*. Barcelona, Ediciones del Serbal, 275 págs.
- MURO, J.I.; URTEAGA, L. y NADAL, F. (2004): «Los trabajos cartográficos y catastrales de Llorenç Presas i Puig (1811-1875)». *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*. n° 58, págs. 34-62.
- NADAL, F.; MURO, J.I. y URTEAGA, L. (2003): «Cartografía parcel·laria i estadística territorial a la província de Barcelona (1845-1895)». *Revista de Geografia*. n° 2, segunda época, págs. 37-60
- NADAL, F.; URTEAGA, L. y MURO, J.I. (2005): *El territori dels geòmetres. Cartografia parcel·laria dels municipis de la província de Barcelona (1845-1895)*. Barcelona, Institut d'Edicions de la Diputació de Barcelona (en curso de publicación).
- NADAL, F. y URTEAGA, L. (2001): «Un plànol d'usos del sòl del municipi de Tordera a mitjan segle XIX». En J. Jubany, M. Miralles, J. Hernández, J. Melero (coords.): *III Trobada d'Estudiosos del Montnegre i el Corredor*. Barcelona, Diputació de Barcelona, págs. 137-142.
- PÉREZ PICAZO, M.T. (1998): «Fuentes fiscales e historia agraria. El debate en torno a las posibilidades heurísticas de los amillaramientos. *Estudios Geográficos*. n° 231, págs. 285-309.
- PRO RUIZ, J. (1992): *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*. Madrid, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, 419 págs.
- PRO RUIZ, J. (1995): «Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y el uso de la tierra». *Revista de Historia Económica*. Año XIII, n° 1, págs. 89-114.
- ROMERO GONZÁLEZ, J. (1983): *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- SANS, J. y HARO, A. de (2000): «El plànol parcel·lari de Sant Boi de Llobregat i els usos del sòl agrícola. Un estudi aproximatiu». *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*. n° 49, págs. 129-144.
- SASTRE DOMINGO, J. (1998): «Recuperación de documentos cartográficos». *Topografía y Cartografía*. n° 84, págs. 2-18.
- SEGURA MAS, A. (coord) (1988): *El catastro en España, 1714-1906. De los catastros del siglo XVIII a los amillaramientos de la segunda mitad del siglo XIX*. Vol. 1. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 195 págs.
- SEGURA MAS, A. (1990): «Els amillaraments: una font per a l'anàlisi de la propietat de la terra a la segona meitat del segle XIX». *Estudis d'Història Agrària*. n° 8, págs. 235-256.
- SERRANO FLO, M. A. (1986): «La instauración del catastro en Lérida (1716-1758)». *Pedralbes*. n° 6, págs. 83-99.
- TATJER MIR, T. Y LÓPEZ GUALLAR, M. (1985): «Fuentes fiscales y registrales para el estudio de la estructura urbana». En *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispánico*. Madrid, Universidad Complutense, págs. 445-493.
- URTEAGA, L.; NADAL, F. y MURO, J.I. (1998): «La Ley de Medición del Territorio de 1859 y sus repercusiones cartográficas». *Estudios Geográficos*. n° 231, págs. 311-338.

- VALLEJO POUSADA, R. (2000): «Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución territorial». *Historia Agraria*. Murcia, nº 20, págs. 89-116.
- VALLEJO POUSADA, R. (2001): *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 460 págs.
- VIDAL i BENDITO, T. (1998-1999): «El paisatge rural del l'illa de Menorca». *Revista de Geografia*. vol. XXXII-XXXIII, págs. 23-44.

